

**DECRETO No. 102 DE 2024**  
(17 de mayo)

**“POR EL CUAL SE ADICIONA Y SE HACEN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Alcaldesa del Municipio de Cajicá Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cajicá Acuerdo No. 14 de 2023 y Acuerdo No. 15 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*”

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que *“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Y en el literal d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...)”*

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: **ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.**

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 12 establece: *“Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)”.*

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 14 establece: *“Anualidad. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).”*

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 14 del 30 de agosto de 2023, se actualizó **“EL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CAJICA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Que mediante Acuerdo Municipal No.15 del 26 de octubre de 2023, se expidió el **“PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Que el Acuerdo Municipal No.15 del 26 de octubre de 2023, en su artículo 37, dispone que: *“Le corresponde al Alcalde el expedir el decreto de liquidación del presupuesto general del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, allí clasificará los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. Dicha liquidación podrá ser modificada mediante decreto del alcalde Municipal. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores y programas que no corresponden a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda”*.

Que mediante Decreto Municipal No. 215 del 18 de diciembre de 2023, el Municipio de Cajicá liquidó el **“PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Que el parágrafo primero del artículo 107 del Acuerdo Municipal No. 14 del 30 de agosto de 2023 Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: *“Los rubros de gastos aprobados por el Concejo en el Acuerdo de Presupuesto se refieren a apropiaciones por grupos de gasto a saber: gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, a nivel de programa y subprograma. Los traslados presupuestales internos que se requieran en cualquier época de la vigencia fiscal, dentro de los detalles de estos grupos de gastos de un mismo órgano, serán autorizados por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS y acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal sin que puedan considerarse como modificaciones al Presupuesto aprobado por el Concejo”*.

Que el artículo 44 del Acuerdo Municipal No.15 del 26 de octubre de 2023, dispone que, *“(…) Cuando el concejo municipal se encuentre en receso, el alcalde estará autorizado a realizar traslados y créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la corporación (…)”*

Que el artículo 60 del Acuerdo Municipal No.15 del 26 de octubre de 2023, dispone que *“El alcalde queda facultado para adicionar el presupuesto general del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio por concepto del Sistema General de Participaciones SGP por el DNP o quien los asigne, o aquellos asignados mediante actos administrativos proferidos por entidades del orden nacional o departamental, igualmente podrá adicionar los recursos asignados al municipio mediante contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica, de conformidad con lo regulado en la Ley 1551 de 2012”*.

Que mediante Memorando Interno AMC-SS-135-2024 del 10 de mayo de 2024, la Secretaria de Salud solicita la incorporación de recursos de subsidio a la oferta, una vez comparada las cifras reflejadas en el presupuesto de la vigencia 2024, contra la información de los Documentos de Distribución SGP- 85-2024, SGP- 87-2024 y SGP- 91.-2024.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	SICODIS			PRESUPUESTO		
	ULTIMA DOCEAVA 2023	ONCE DOCEAVAS 2024	TOTAL	SGP SALUD 11/12 VIG ACTUAL + ULTIMA DOCEAVA 2023	DIFERENCIA	ACCION
subsidio a la oferta	76.478.922	601.231.048	677.709.970	534.716.461	142.993.509	ADICION

Que mediante Memorando Interno AMC-SS-137-2024 del 10 de mayo de 2024 la Secretaria de Salud solicita la incorporación de recursos por concepto de rendimientos financieros otros recursos municipales para aseguramiento, según reporte del ADRES del periodo de 1 al 31 de marzo de 2024.

Que, con el propósito de garantizar el normal funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de desarrollo vigente, se hace necesario realizar algunos traslados al Decreto de Liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 2024 por valor de **CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$121.911.531)**.

Que la Directora Financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá y el profesional universitario del área presupuestal, certifican que existe disponibilidad presupuestal por valor de **CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$121.911.531)**., recursos que pueden ser contra acreditados y destinados a financiar otros gastos.

Que el COMFIS en reunión del día 17 de mayo de 2024, aprobó las solicitudes de traslados presentadas por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Social y Salud por la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$121.911.531)**.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077  
 Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co  
 Página web: www.cajica.gov.co

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 2024 la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL CUARENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$144.007.040.37)**, conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Código Cuenta	Fuente	Nombre Cuenta	Contra Créditos
1.1.02.06.001.02.04	1.2.4.2.04	SUBSIDIO A LA OFERTA	142.993.509,00
1.2.05.02.41	1.3.2.3.03	RF RECURSOS ADRES	1.013.531,37
		<b>TOTAL</b>	<b>144.007.040,37</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Código Cuenta	Fuente	Nombre Cuenta	Créditos
		<b>INVERSION</b>	
23020103- 2020251260076- 2.3.3.01.02.005.01	1.2.4.2.04	Prestar servicios de atención en salud a la población-Subsidio a la oferta	142.993.509,00
23020103- 2020251260077- 2.3.3.02.01.004.04	1.3.2.3.03	Realizar el reconocimiento de recursos con y sin situación de fondos del régimen subsidiado articulando las estrategias para garantizar el aseguramiento y provisión adecuada de servicios de salud y actualización de novedades de afiliación SSF	1.013.531,37
		<b>TOTAL</b>	<b>144.007.040,37</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar dentro del Decreto de Liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 2024 la suma la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$121.911.531)**. conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO CUENTA	FUENTE	NOMBRE CUENTA	CRÉDITOS	CONTRA CRÉDITOS
2.1.		<b>FUNCIONAMIENTO</b>		
2.1.1.01.03.001.02	1.2.1.0.00	Indemnización por vacaciones		7.539.623
2.1.8.01.52	1.2.1.0.00	Impuesto predial unificado	7.539.623	
		<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>7.539.623</b>	<b>7.539.623</b>
2.3.		<b>INVERSION</b>		
23020102- 2020251260073- 2.3.2.02.02.009.08	1.2.3.2.28	Ejecutar otros gastos de salud en emergencia y desastres		17.700.000
23020103- 2020251260077- 2.3.3.02.01.004.03	1.2.3.2.28	Realizar el reconocimiento de recursos con y sin situación de fondos del régimen subsidiado articulando las estrategias para garantizar el aseguramiento y provisión adecuada de servicios de	17.700.000	

CÓDIGO CUENTA	FUENTE	NOMBRE CUENTA	CRÉDITOS	CONTRA CRÉDITOS
		salud y actualización de novedades de afiliación SSF		
23020103-2020251260077-2.3.3.02.01.004.08	1.2.3.2.28	Realizar toda la gestión administrativa del aseguramiento en salud		67.000.000
23020103-2020251260077-2.3.3.02.01.004.08	1.2.3.3.07	Realizar toda la gestión administrativa del aseguramiento en salud	67.000.000	
23010101-2020251260069-2.3.2.02.02.008.01	1.2.1.0.00	Garantizar el pago para el funcionamiento operativo y administrativo del Centro de Recepción de Información CRI		20.915.845
23010101-2020251260069-2.3.2.02.02.008.04	1.2.1.0.00	Realizar la dotación de la casa de justicia del municipio de CAJICÁ	20.915.845	
23010201-2022251260015-2.3.2.02.02.008.09	1.2.1.0.00	Realizar las visitas y tramitar los actos administrativos de acuerdo al cumplimiento de la Ley 1801 de 2016		8.756.063
23010201-2020251260028-2.3.2.02.02.008.02	1.2.1.0.00	Garantizar el pago para el funcionamiento operativo y administrativo del CTP	8.756.063	
		<b>TOTAL INVERSION</b>	114.371.908	114.371.908
		<b>TOTAL TRASLADO</b>	<b>121.911.531</b>	<b>121.911.531</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su registro, control y lo de su competencia.

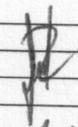
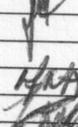
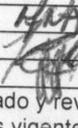
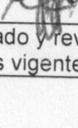
**ARTÍCULO CUARTO:** Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las variaciones efectuadas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Envíese copia del presente Decreto al despacho del Gobernador para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Cajicá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA JÁCOME RINCÓN**  
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Ruth Yamile Rojas Bohórquez		Contratista. Secretaria de Hacienda
Revisó	Dra. Geny Castilla Landines		Directora Financiera
Revisó	Dra. Caterine Venegas Bello		Asesora Externa
Revisó y aprobó	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Revisó y aprobó	Dr. José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda
Revisó	Dra. Claudia Milena Poveda		Asesora Despacho

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 102 de mayo diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 102 de mayo diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo   
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho